



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 2110-R-2018**

Huancayo, 26 JUL. 2018



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 0234-2018-OGPLAN del 05 de abril 2018, a través del cual la Jefe de la Oficina General de Planificación, presenta observación a la Resolución N° 1889-R-2018.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución N° 1889-R-2018 de fecha 23 de marzo 2018, se resuelve declarar procedente la solicitud de reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones, presentado por Evelio Saavedra Peña, en mérito a la Resolución N°0020-AU-2017, dando por agotada la vía administrativa;

**Que**, la Jefe de la Oficina General de Planificación, manifiesta que la Resolución N° 1889-R-2018, no cuenta con informe presupuestal ni con disponibilidad presupuestal, y con Oficio N° 0289-2018-OGPLAN, agrega, que en la resolución observada se debe precisar que no cuenta con informe presupuestal ni disponibilidad presupuestal, para deslindar responsabilidad;

**Que**, según Oficio N° 0324-2018-OGAL-UNCP presentado el 04 de julio 2018, el Asesor Legal refiere que es preciso se integre a la Resolución N° 1889-R-2018, el informe presupuestal;

**Que**, a través del Informe N° 0443-2018-OPRES/UNCP presentado el 06 de julio 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, considerando el Decreto de Urgencia N° 033-2005, establece que, el ámbito de aplicación para el programa de homologación es aplicable solo a los docentes nombrados en las categorías de principal, asociado y auxiliar de las universidades públicas, así como, el Decreto Supremo N° 019-2006-EF en su Artículo 3°; y el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 1516-2016-EF, indica e informa que se cumplió con el proceso de homologación de las remuneraciones de los catedráticos universitarios con los de los magistrados del Poder Judicial, según lo establece el Artículo 96° de la Ley Universitaria N° 30220, y que el proceso de homologación docente ha concluido en el 2011, ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional. Concluyendo que se ha cumplido con homologar a todos los docentes universitarios de acuerdo a Ley y al pronunciamiento de todas las instituciones implicadas en el tema; además, no se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado, por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario, al Informe Legal N° 534-2018-OGAL/UNCP y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

**1° INCLUIR** en la Resolución N° 1889-R-2018, de fecha 23 de marzo 2018, sobre reconocimiento y pago de homologación a Evelio Saavedra Peña **el tercer resolutivo**, debiendo quedar como sigue:

**“3° NOTIFICAR** al interesado que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria.”

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



*[Signature]*  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR